



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0139-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-001363**, de fecha 06 de enero del 2025, que contiene el Memorando N° 005-2025-D/FIAIAyA, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Resolución de Consejo de Facultad N° 0001-2025-FIAIAyA; Informe Técnico N° 0043-2025-URLC/ORRHH, de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0162-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N 002088-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0139-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015, se resuelve aprobar la Directiva N°001-2015-SG-UNJFSC, **DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO**, que conta de seis (06) numerales;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°972-2022-CU-UNJFSC, de fecha 28 de octubre de 2022, se resuelve en su primer artículo Modificar el numeral 4 de la Directiva N°001-2015-SG-UNJFSC, **DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO**, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N°730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015;

Que, mediante el artículo 142° del estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, precisa que, “SECRETARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, *Es el docente ordinario encargado de la secretaria Académica-Administrativa, es designado por el consejo de facultad a propuesta del decano de quien depende jerárquicamente. No puede ser miembro del Consejo de Facultad”;*

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental comunica al Secretario Académico Administrativo, emitir la resolución correspondiente designando a partir de la fecha al Ing. Luis Miguel Chávez Barbery como nuevo Secretario Académico Administrativo de la Facultad;

Que, a folios 2 y 3 se anexa la Resolución de Consejo de Facultad N° 0001-2025-FIAIAyA, de fecha 06 de enero de 2025, la misma que en su primer artículo resuelve, Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY, en el Cargo de SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental. Artículo 2º.- Agradecer, al Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA, por los servicios prestados en su calidad de Secretario Académico Administrativo;

Que, según se desprende en el segundo considerando de la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2025-FIAIAyA, lo siguiente: “*Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°0182-2024-FIAIAyA del 22 de abril de 2024, se DESIGNA, al Dr. ANGEL PEDRO*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0139-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

CAMPOS JULCA, en el cargo de SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental”;

Que, en su turno y con Oficio N° 009-2025-D-FIAIAyA-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental hace de conocimiento a las autoridades pertinentes la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2025-FIAIAyA, en la cual se designa al Ing. Luis Miguel Chávez Barbery, como Secretario Académico Administrativo de esta Facultad, para su atención con la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 0043-2025-URLC/ORRHH, de fecha 11 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, informa: “(...) *Por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente informe, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales concluye que: se ha logrado constatar que el Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY, sí cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142° del Estatuto Universitario, además precisamos que no incurre en la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mencionado texto normativo.*”;

Que, en ese sentido mediante Decreto N° 0810-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 13 de febrero del 2025, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: “*visto el Informe Técnico N° 0043-2025-URLC/ORRHH de procedencia se traslada para su ratificación*”;

Que, mediante Informe N° 01602-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, promovido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: “(...) *se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0001-2025-FIAIAyA de fecha 06 de enero de 2025, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal. Se recomienda la EMISIÓN de ACTO ADMINISTRATIVO que RATIFIQUE la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0001-2025-FIAIAyA de fecha 06 de enero de 2025.*”;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0139-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

Que, mediante Decreto N° 002088-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N° 0001-2025-FIAIAyA, de fecha 06 de enero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y ambiental, que en sus artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY**, en el Cargo de **SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO**, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental.

Artículo 2°. - **AGRADECER**, al **Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA**, por los servicios prestados en su calidad de Secretario Académico Administrativo.

Artículo 2°. - **DISPONER**, que el **Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, al **Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY**, de acuerdo a la normativa vigente, en el término de la distancia: bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que el **Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY** Secretario Académico Administrativo (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los docentes mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0139-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6° .- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -